



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-**

*Presidente:*

Agustín García Millán.

*Concejales electos asistentes:*

D. Juan A. Fernández Osorio.  
D. José Gallego Valle.  
Dña. Concepción López Blanco.  
D. Juan López Iglesias.  
D. Raquel Martínez González.  
Dña. Claribel Mauriz Quiroga.  
D. José Manuel Pereira Vega.  
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.  
D. Javier del Valle Cuadrado

*Secretario:*

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diez, se reúnen los Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán sin que lo haga, previamente excusado, el Concejel D. Luis Miguel Fuente Senra, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día veinticinco de octubre de 2.010, por los concejales asistentes no se formula ningún reparo siendo aprobada por unanimidad por todos los concejales asistentes al acto el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 25 de octubre de 2.010.

**SEGUNDO. APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por unanimidad por los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento en la sesión de la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo celebrada el día 16 de diciembre de 2.010.

Abierto el turno de intervenciones, por el Concejel Delegado de Urbanismo se da cuenta que lo que se pretende con este proyecto es estudiar la mejora en la eficiencia energética del Municipio, tanto del alumbrado público como del resto de los suministros eléctricos, en orden a la mejora no sólo de ahorro económico y energético sino también de la calidad del suministro y, por ejemplo, se está ya analizando la conveniencia de la sustitución de las actuales luminarias por otras de LED por su superior calidad lumínica y ahorro energético y económico al reducir la factura de luz entre un 45 y un 50% siendo netamente inferior la contaminación lumínica y de dióxido de carbono generada. Añade que para abordar el proyecto la aportación económica se acometerá mediante la compensación en la facturación mensual. Añade que la vida media de cada bombilla de LED es de 25 años frente a los 10 años de las de vapor de sodio por lo que la reducción de los gastos de mantenimiento es sustancial. A continuación señala que ha visitado los alumbrados públicos de Benavente y los resultados son enteramente satisfactorios por la calidad lumínica y los costes generados. La empresa con la que se ha contactado al efecto por este Ayuntamiento está ahora realizando los nuevos alumbrados de Tordesillas y Toro. Concluye su intervención manifestando que además las nuevas instalaciones están dotadas de microchips que permiten el control y regulación de todo el alumbrado público del municipio desde un solo PC.

Por el Concejal D. José Gallego Valle se pregunta si está cuantificada la reducción del coste económico de la sustitución del actual sistema de suministro eléctrico respondiéndole la Presidencia que podrá llegar hasta el 80% como en el caso de la iluminación de los monumentos.

De nuevo hace uso de la palabra la Presidencia señalando que, de llegarse a acometer finalmente el proyecto, la aportación municipal será compensada en la facturación mensual del suministro eléctrico por lo que no entrañará un desembolso económico para las arcas municipales.

Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista Municipal, Dña. Concepción López Blanco, se señala que, aclarado el error al que induce el enunciado del punto del orden del día, se muestra conforme con que Villafranca se dote de un sistema que mejore la eficiencia energética y económica tanto del alumbrado público como del resto de los suministros eléctricos.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, informar favorablemente la sustitución del actual sistema eléctrico por otro que conlleve una mejora en el ahorro económico y energético y de la calidad del suministro, sustituyendo las actuales luminarias por otras de LED y mejorando la eficiencia energética en general de todos los suministros eléctricos municipales.

**TERCERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por unanimidad por los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento en la sesión de la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo celebrada el día 16 de diciembre de 2.010.

Abierto el turno de intervenciones, los tres portavoces de los grupos políticos muestran su conformidad con la concertación del convenio tipo propuesto por la Diputación Provincial de León para el desarrollo del proyecto “Implantación de plataforma de administración electrónica a través de internet en los municipios de la provincia de León en el marco de la colaboración y cooperación provincial con las entidades locales de la provincia” y en consecuencia, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar el Convenio, cuyo tenor literal es el que se describe a continuación, facultando expresamente en este acto al Alcalde-Presidente, D. Agustín García Millán, o a quien legalmente le sustituya para que en nombre de esta Entidad, formalice cuantos documentos sean precisos al efecto:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE INTERNET EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PROVINCIAL CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA. En León, a ... de ..... de 2.011. REUNIDOS: De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Isabel Carrasco Lorenzo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de León, con DNI 09.700.151-Q, actuando en nombre y representación de aquella, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo plenario de 28 de julio de 2.010. De otra parte, D. Agustín García Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con DNI nº 33.802.386-E, actuando en nombre y representación del mismo. Actúa como Secretaría Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación Provincial de León, que da fe del acto. Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente Convenio, y para obligar en los términos del mismo a las personas jurídicas que representan. En virtud de ello, MANIFIESTAN: Primero: La sociedad de la información y el proceso de modernización de las Administraciones Públicas, así como el derecho de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagrado y articulado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, impone la obligación de que las Administraciones Públicas se doten de unos medios y sistemas



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

electrónicos para que esos derechos puedan hacerse efectivos. Segundo: Que la Diputación de León, ejerciendo sus competencias de cooperación, asistencia y colaboración con los municipios para la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, y en cumplimiento de la Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a través de este Convenio pretende dotar de los medios necesarios para la implantación de la Administración Electrónica a los diferentes municipios de la provincia de León que han mostrado su intención de suscribirlo. Para ello se impulsará desde la Diputación de León -dentro del Marco de Asistencia a Municipios- la prestación de servicios de Administración Electrónica. Con ellos se pretende cumplir un doble objetivo: permitir a los ciudadanos y empresas la tramitación telemática en relación con los municipios adheridos y, por otro lado, modernizar los procesos de gestión de los municipios mediante un sistema informático gestor de expedientes, abandonando así el uso del papel en los procedimientos implantados en el sistema. Tercero: Que en orden a coordinar los esfuerzos de las diferentes entidades locales y posibilitar el mayor alcance y más eficaz funcionamiento de la Administración por medios telemáticos, la Diputación gestionará, por autorización de aquéllas, el suministro, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación de infraestructuras y servicios de la Administración Electrónica precisos para garantizar la efectividad, en el ámbito de los municipios, de los derechos proclamados en el art. 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Al mismo tiempo, con el presente instrumento se da cumplimiento a la obligación legal –artículo 70 bis, 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- impuesta a las Diputaciones Provinciales de colaborar con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, y se concreta y da forma a la posibilidad contemplada en la disposición Final Tercera de la Ley 11/2.007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en orden a prestar el soporte oportuno para garantizar la efectividad, en el ámbito de los municipios, de los derechos proclamados en su artículo 6. Cuarto: Que el reto que se asume es de vital importancia para el desarrollo y progreso de los diferentes municipios que se sumen a la iniciativa, no sólo por el cumplimiento de la normativa vigente establecida por la Ley 11/2.007 sino por el impulso de una Administración Local más eficiente y competitiva. Quinto: Que ambas partes, en la representación que ostentan, tienen interés en colaborar y participar activamente en las actuaciones que se desarrollen en virtud del presente Convenio, por lo que suscriben los pactos que se contienen en las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto regular la actuación conjunta de la Diputación de León y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en la implantación de un catálogo de procedimientos básico de tramitación electrónica normalizado y en la prestación de servicios de la administración electrónica para los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que se adhieran al presente Convenio. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES.- 1.- Para poder hacer efectiva la actuación de la Diputación Provincial en la implantación de plataforma de Administración Electrónica a través de Internet en los municipios de la provincia de León, el Ayuntamiento que suscribe el presente Convenio Administrativo, asume las siguientes obligaciones: a) Autorizar a la Diputación de León, tan ampliamente como en Derecho proceda, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la prestación de servicios de Administración Electrónica a través de Internet, entre otros, los de sede electrónica, custodia y almacenamiento de registros de entrada y salida de expedientes y firma con certificado digital de la entidad local. B) Autorizar a la Diputación Provincial el tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los archivos informáticos cuya utilización sea necesaria para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio. C) Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación de León para la implantación de la plataforma de Administración Electrónica a través de Internet. D) Disponer de Banda Ancha. E) Asumir los costes relativos a la utilización del sistema de notificaciones y pago telemático. 2. La Diputación de León, en el marco de la colaboración y cooperación con las entidades locales adheridas al Proyecto, asume las siguientes obligaciones: a) Ejecutar por sí o a través del tercero que resulte adjudicatario del procedimiento de contratación, convocado al efecto por la Diputación, las infraestructuras necesarias para la implantación de la plataforma de Administración Electrónica a través de Internet en el municipio, que se concreta en las siguientes actuaciones: a) Ejecutar por sí

o a través del tercero que resulte adjudicatario del procedimiento de contratación, convocado al efecto por la Diputación, las infraestructuras necesarias para la implantación de la plataforma de Administración Electrónica a través de Internet en el municipio, que se concreta en las siguientes actuaciones: 1. Elaboración de un catálogo de procedimientos básicos de tramitación electrónica, previa homogeneización, simplificación y racionalización de los mismos. 2. Elaboración de manuales e información acerca de los trámites y el uso de la plataforma a los ciudadanos (publicación del catálogo de trámites). 3. Implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma de Administración Electrónica. 4. Dotar al personal municipal de la documentación y formación necesarias para el uso de la plataforma de Administración Electrónica. B) Fomentar, de conformidad con la legislación vigente y dentro de los parámetros en ella definidos, el derecho universal de acceso a Internet de ciudadanos, empresas y entidades, como factor de cohesión territorial e impulsor de la materialización efectiva de la sociedad de la información en la provincia de León, asegurando la disponibilidad del servicio el mayor tiempo posible. C) Guardar confidencialidad y custodiar la información almacenada. D) Comprometerse a utilizar el certificado del sello de órgano de la entidad local exclusivamente para el registro y tramitación de expedientes. TERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS ACTUACIONES A LOS PARÁMETROS FIJADOS EN LOS ACUERDOS PROVINCIALES. Las actuaciones que se realicen en ejecución del presente Convenio se ajustarán y participarán de los criterios que se definan con carácter general en los acuerdos que sean adoptados por el Pleno de la Diputación de León y las Resoluciones que se dicten por la Presidencia en su desarrollo. CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. 1.- La vigencia del Convenio será de veinticinco años contados desde la firma del mismo. 2.- Su larga duración viene justificada por la necesidad de amortizar, a través de su explotación, las aportaciones económicas imprescindibles para hacer efectivo el suministro, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras necesarias, para la implantación y despliegue de los servicios de Administración Electrónica. QUINTA. INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.- 1.- Para la realización efectiva por la Diputación de León de las actuaciones en que se concreta el presente Convenio, el ente local adherido facilitará cuanta información sea precisa para la implantación de la Administración Electrónica. 2.- En todo caso, la Diputación de León mantendrá informados de las actuaciones desarrolladas a los entes locales partícipes, especialmente: Del proyecto seleccionado para el servicio de implantación de la plataforma de Administración Electrónica. Del Estado del proyecto a lo largo de su desarrollo. Del procedimiento a utilizar en la explotación del servicio de interés general que representa el proyecto y de los acuerdos adoptados para su efectividad. SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. 1.- Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo del ente local adherido y de la Diputación de León. 2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán al presente Convenio como Anexo. SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. 1.- El incumplimiento del presente Convenio faculta a los firmantes para instar su resolución. 2.- La resolución del presente Convenio o cualquier otro litigio o controversia que se suscite precisará que la parte interesada formule un requerimiento en este sentido a la otra parte. La desestimación expresa o presunta del mismo será susceptible de recurso contencioso-administrativo. OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas: a) Por la expiración de su término. b) Por resolución, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima. c) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes. e) Por las causas de resolución previstas en la legislación que le sea aplicable. NOVENA.- MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO. – Carta Europea de 15 de octubre de 1.985, que aprueba y ratifica la Carta Europea de Autonomía Local. – Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 4, 6 y 13 y concordantes). – Ley 11/2.007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Disposición Final Tercera, artículo 6 y concordantes). – Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 10, 25, 31, 36, 55, 57 y 70) y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan. Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.”



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

**CUARTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE TEJEIRA PARA LA CESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA EN TEJEIRA.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por unanimidad por los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento en la sesión de la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo celebrada el día 16 de diciembre de 2.010.

Abierto el turno de intervenciones, por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Concepción López Blanco, se manifiesta que cree que tanto la Junta Vecinal de Tejeira como la de Villar de Acero cometen un error al asumir la gestión del abastecimiento domiciliario por la complejidad que entraña no ya para una Junta Vecinal sino para los propios ayuntamientos pese a contar con muchos más medios humanos y materiales. Por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se solicita que el Ayuntamiento colabore con las Juntas Vecinales ayudándoles a gestionar tanto el abastecimiento de agua como la depuración de las aguas residuales. Por la Presidencia se manifiesta que el Ayuntamiento va a facilitarles la gestión documental de forma que, en vez de realizarla el gestor la va a acometer el Ayuntamiento. Añade que cree que, como ha manifestado la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, es un error para las Juntas Vecinales de Tejeira y Villar de Acero asumir la gestión del servicio de abastecimiento de agua como lo evidencia el precedente sentado por la Junta Vecinal de Horta que, pese a que el Ayuntamiento de Corullón le ofreció asumir la gestión del servicio, quiso continuar prestándolo la propia Junta Vecinal con las consabidas dificultades que le ha generado. Por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se aclara que la petición por él efectuada al Ayuntamiento para que colabore con las Juntas Vecinales de Tejeira y Villar en la gestión del servicio se refiere, no tanto a la gestión documental, como a facilitarle personal, especialmente los fontaneros, cuando sea preciso. Por la Presidencia se manifiesta que las Juntas Vecinales van a tener siempre la colaboración del Ayuntamiento para la prestación del servicio como ha venido ocurriendo hasta ahora que ha facilitado personal a todas las Juntas Vecinales, aún cuando no prestase el servicio, en cuanto aquéllas lo han solicitado.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar el Convenio, cuyo tenor literal es el que se describe a continuación, facultando expresamente en este acto al Alcalde-Presidente, D. Agustín García Millán, o a quien legalmente le sustituya para que en nombre de esta Entidad, formalice cuantos documentos sean precisos al efecto:

**“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TEJEIRA.**

Reunidos en Villafranca del Bierzo con fecha de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010:

De una parte:

Don Agustín García Millán, Presidente de la Corporación Municipal de Villafranca del Bierzo, asistido por Don Evaristo Crespo Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

De otra parte:

Don Carlos Amadeo Acebo López, Presidente de la Junta Vecinal de Tejeira.

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la normativa local aplicable, en concreto, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio Interadministrativo y al efecto,

Exponen:

Primero.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo es el titular de los servicios de abastecimiento de agua, en virtud de la Ley 7/1995, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León y otras normas de desarrollo aplicables.

La Entidad Local Menor de Tejeira es, desde su implantación, la Administración titular de los elementos de soporte de los servicios públicos de abastecimiento de aguas de su población. La ejecución de estas infraestructuras se ha llevado a cabo por acción comunitaria y/o con subvenciones de otras Administraciones públicas.

Segundo.- Actualmente no existe ningún convenio sobre esta materia entre el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y la Junta Vecinal de Tejeira.

Tercero.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y la Junta Vecinal de Tejeira entienden que es muy conveniente clarificar las competencias y responsabilidades de cada una de las Administraciones públicas intervinientes en la prestación de este servicio público del agua. Se tiene presente que el servicio de abastecimiento es un servicio público de competencia municipal, sin embargo, es voluntad de la Junta Vecinal de Tejeira la prestación del servicio de abastecimiento.

De igual modo es indiscutible que el servicio señalado ha sido prestado por la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial sin la existencia de un convenio que regulase su prestación.

Este servicio debe financiarse por medio de las correspondientes tasas, que deberá imponer la administración prestadora del mismo. Por tal motivo, la Junta Vecinal se compromete a aprobar la correspondiente Ordenanza, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Convenio.

Al asumir la entidad local menor el servicio público, se hace responsable de la adecuada prestación del mismo en los niveles de calidad, cantidad, seguridad sanitaria, y otros parámetros que fijan los numerosos reglamentos aplicables, sin que el Ayuntamiento tenga obligaciones adicionales de soporte de ese servicio, o responsabilidad alguna por la deficiente prestación de estos servicios mientras la gestión de los mismos.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

*Primera.- Objeto del Convenio.* El objeto del presente convenio es la delegación por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo del servicio público de abastecimiento de agua potable, a las entidades locales menores de Villar de Acero y Tejeira.

Las entidades locales menores asumen la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable, que deberán prestar cumpliendo la normativa aplicable.

*Segunda.- Acciones a realizar.* Las actividades que se van a desarrollar mediante la cesión objeto de este Convenio son la gestión del servicio público de abastecimiento de agua, de dichas tareas de gestión se encargarán, por lo suscrito en el presente Convenio, la Junta Vecinal de Tejeira.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Esta delegación de los servicios públicos mencionados no supone una cesión o enajenación de los elementos de soporte del servicio, que siguen perteneciendo a la Administración pública que fuera titular del mismo. Ello, sin perjuicio de la obligación de conservación, reposición y mejora de todos elementos necesarios que tenga la entidad que gestione dichos servicios, a los efectos de mantener y mejorar los niveles de calidad de prestación de dichos servicios.

*Tercera.- Obligaciones de la Junta Vecinal*

A.- La Junta Vecinal de Tejeira se compromete a aprobar las Ordenanzas reguladoras de la prestación y las ordenanzas fiscales de los servicios mencionados en el plazo de seis meses desde la suscripción de este Convenio. Dichas Ordenanzas preverán los sistemas de financiación de los mencionados servicios, que deberán ser autosuficientes.

B.- La Junta Vecinal de Tejeira, también se responsabiliza del cumplimiento de todas las condiciones higiénico sanitarias exigidas por la normativa correspondiente al abastecimiento de agua potable.

C.- La Junta Vecinal de Tejeira realizará las actuaciones e inversiones necesarias para el mantenimiento de las infraestructura de suministro de agua potable, igualmente asumirá las mejoras impuestas por los cambios legislativos en la medida de sus capacidades económicas.

D.- La Junta Vecinal de Tejeira facilitarán los datos al Ayuntamiento para llevar el libro control, obligatorio por legislación de la Comunidad Autónoma, para que esté a disposición de las autoridades sanitarias en las dependencias municipales a la firma de este Convenio. En el supuesto de que estos datos tengan que ser cargados en el sistema informático que recoge la Comunidad Autónoma el Ayuntamiento prestará el apoyo necesario.

E.- También se compromete a realizar los controles diarios a los que obliga la legislación, mediante persona capacitada para ello.

*Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.*

A.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo realizará las actuaciones e inversiones necesarias para la realización de nuevas infraestructura de suministro de agua potable, igualmente asumirá las mejoras impuestas por los cambios legislativos en la medida que las capacidades económicas de la Junta Vecinal no sean viables.

Igualmente el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se encargará de buscar y gestionar subvenciones y ayudas para realizar nuevas infraestructuras en el suministro de agua potable.

B.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a costear y a realizar los análisis del agua que sean obligatorios conforme a la legislación actual y que tal y como se recoge en la cláusula tercera apartado E no hayan sido asumidos por las Juntas Vecinales.

*Quinta.- Vigencia del Convenio.* Este Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y será indefinido. La delegación de los servicios será efectiva desde la firma del convenio.

*Sexta.- Resolución del Convenio.* Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo o el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo con un plazo de preaviso de seis meses. Dicha denuncia deberá ser motivada. En los casos de denuncia del convenio, este sólo será efectivo tras la liquidación de las deudas u otras obligaciones que tengan pendientes las partes, en el caso de que las hubiere.

El Ayuntamiento o la Junta Vecinal podrá revocar la delegación de los servicios objeto de este convenio siempre que las circunstancias y el interés general municipal así lo exijan, siendo

efectiva dicha revocación en el plazo de seis meses, previa la realización de expediente contradictorio.

*Séptima.- Publicidad.* Una vez aprobado por las partes, este Convenio será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, por un plazo treinta días.

*Octava.- Naturaleza del Convenio.* Este Convenio tiene carácter administrativo y los conflictos que puedan surgir de su aplicación se resolverán por los Tribunales de lo contencioso-administrativo, con el fuero que corresponda al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, con copia para cada una de las entidades firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados ante mí, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo”.

**QUINTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLAR DE ACERO PARA LA CESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA EN VILLAR DE ACERO.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por unanimidad por los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento en la sesión de la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo celebrada el día 16 de diciembre de 2.010.

No se abre turno de intervenciones por considerar los Grupos que éste ha tenido lugar en el punto precedente para ambos puntos del orden del día y, en consecuencia, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar el Convenio, cuyo tenor literal es el que se describe a continuación, facultando expresamente en este acto al Alcalde-Presidente, D. Agustín García Millán, o a quien legalmente le sustituya para que en nombre de esta Entidad, formalice cuantos documentos sean precisos al efecto:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAR DE ACERO.

Reunidos en Villafranca del Bierzo con fecha de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011:

De una parte:

Don Agustín García Millán, Presidente de la Corporación Municipal de Villafranca del Bierzo, asistido por Don Evaristo Crespo Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

De otra parte:

Don Rafael Poncelas Gutiérrez, Presidente de la Junta Vecinal de Villar de Acero.

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la normativa local aplicable, en concreto, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio Interadministrativo y al efecto,

Exponen:





Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Primero.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo es el titular de los servicios de abastecimiento de agua, en virtud de la Ley 7/1995, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León y otras normas de desarrollo aplicables.

La Entidad Local Menor de Villar de Acero, desde su implantación, la Administración titular de los elementos de soporte de los servicios públicos de abastecimiento de aguas de su población. La ejecución de estas infraestructuras se ha llevado a cabo por acción comunitaria y/o con subvenciones de otras Administraciones públicas.

Segundo.- Actualmente no existe ningún convenio sobre esta materia entre el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y la Junta Vecinal de Villar de Acero.

Tercero.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y la Junta Vecinal de Villar de Acero entienden que es muy conveniente clarificar las competencias y responsabilidades de cada una de las Administraciones públicas intervinientes en la prestación de este servicio público del agua. Se tiene presente que el servicio de abastecimiento es un servicio público de competencia municipal, sin embargo, es voluntad de la Junta Vecinal de Villar de Acero la prestación del servicio de abastecimiento.

De igual modo es indiscutible que el servicio señalado ha sido prestado por la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial sin la existencia de un convenio que regulase su prestación.

Este servicio debe financiarse por medio de las correspondientes tasas, que deberá imponer la administración prestadora del mismo. Por tal motivo, la Junta Vecinal se compromete a aprobar la correspondiente Ordenanza, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Convenio.

Al asumir la entidad local menor el servicio público, se hace responsable de la adecuada prestación del mismo en los niveles de calidad, cantidad, seguridad sanitaria, y otros parámetros que fijan los numerosos reglamentos aplicables, sin que el Ayuntamiento tenga obligaciones adicionales de soporte de ese servicio, o responsabilidad alguna por la deficiente prestación de estos servicios mientras la gestión de los mismos.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

*Primera.- Objeto del Convenio.* El objeto del presente convenio es la delegación por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo del servicio público de abastecimiento de agua potable, a la Entidad Local Menor de Villar de Acero.

La Entidad Local Menor asume la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable, que deberán prestar cumpliendo la normativa aplicable.

*Segunda.- Acciones a realizar.* Las actividades que se van a desarrollar mediante la cesión objeto de este Convenio son la gestión del servicio público de abastecimiento de agua, de dichas tareas de gestión se encargarán, por lo suscrito en el presente Convenio, la Junta Vecinal de Villar de Acero.

Esta delegación de los servicios públicos mencionados no supone una cesión o enajenación de los elementos de soporte del servicio, que siguen perteneciendo a la Administración pública que fuera titular del mismo. Ello, sin perjuicio de la obligación de conservación, reposición y mejora de todos elementos necesarios que tenga la entidad que gestione dichos servicios, a los efectos de mantener y mejorar los niveles de calidad de prestación de dichos servicios.

*Tercera.- Obligaciones de la Junta Vecinal*

A.- La Junta Vecinal de Villar de Acero se compromete a aprobar las Ordenanzas reguladoras de la prestación y las ordenanzas fiscales de los servicios mencionados en el plazo de seis meses desde la suscripción de este Convenio. Dichas Ordenanzas preverán los sistemas de financiación de los mencionados servicios, que deberán ser autosuficientes.

B.- La Junta Vecinal de Villar de Acero, también se responsabiliza del cumplimiento de todas las condiciones higiénico sanitarias exigidas por la normativa correspondiente al abastecimiento de agua potable.

C.- La Junta Vecinal de Villar de Acero realizará las actuaciones e inversiones necesarias para el mantenimiento de las infraestructura de suministro de agua potable, igualmente asumirá las mejoras impuestas por los cambios legislativos en la medida de sus capacidades económicas.

D.- La Junta Vecinal de Villar de Acero facilitará los datos al Ayuntamiento para llevar el libro control, obligatorio por legislación de la Comunidad Autónoma, para que esté a disposición de las autoridades sanitarias en las dependencias municipales a la firma de este Convenio. En el supuesto de que estos datos tengan que ser cargados en el sistema informático que recoge la Comunidad Autónoma el Ayuntamiento prestará el apoyo necesario.

E.- También se compromete a realizar los controles diarios a los que obliga la legislación, mediante persona capacitada para ello.

*Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.*

A.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo realizará las actuaciones e inversiones necesarias para la realización de nuevas infraestructura de suministro de agua potable, igualmente asumirá las mejoras impuestas por los cambios legislativos en la medida que las capacidades económicas de la Junta Vecinal no sean viables.

Igualmente el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se encargará de buscar y gestionar subvenciones y ayudas para realizar nuevas infraestructuras en el suministro de agua potable.

B.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a costear y a realizar los análisis del agua que sean obligatorios conforme a la legislación actual y que tal y como se recoge en la cláusula tercera apartado E no hayan sido asumidos por las Juntas Vecinales.

*Quinta.- Vigencia del Convenio* Este Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y será indefinido. La delegación de los servicios será efectiva desde la firma del convenio.

*Sexta.- Resolución del Convenio.* Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo o el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo con un plazo de preaviso de seis meses. Dicha denuncia deberá ser motivada. En los casos de denuncia del convenio, este sólo será efectivo tras la liquidación de las deudas u otras obligaciones que tengan pendientes las partes, en el caso de que las hubiere.

El Ayuntamiento o la Junta Vecinal podrá revocar la delegación de los servicios objeto de este convenio siempre que las circunstancias y el interés general municipal así lo exijan, siendo efectiva dicha revocación en el plazo de seis meses, previa la realización de expediente contradictorio.

*Séptima.- Publicidad.* Una vez aprobado por las partes, este Convenio será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, por un plazo treinta días.

*Octava.- Naturaleza del Convenio.* Este Convenio tiene carácter administrativo y los conflictos que puedan surgir de su aplicación se resolverán por los Tribunales de lo contencioso-administrativo, con el fuero que corresponda al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, con copia para cada una de las entidades firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados ante mí, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo”.

**SEXTO. INFORMES DE PRESIDENCIA.** Por Secretaría se da cuenta de los decretos dictados por la Presidencia desde la anterior sesión plenaria y que resultaron ser:

Decreto de fecha 12 de noviembre de 2010, cuyo tenor literal siguiente: “Vista la solicitud efectuada con fecha 20 de marzo de 2009, por BODEGAS PEIQUE, S.L. y en su nombre y representación por Dña. Mar Peique Valle, con D.N.I./N.I.F. 10.080.913-J y domicilio a efecto de notificaciones en la calle El Bierzo, s/n de Valtuille de Abajo, para la agrupación de fincas de la que es propietaria la poderdante, sitas todas ellas al pago de Soradales de la localidad de Valtuille de Abajo, al Polígono 36, parcelas 176; 10.176 y 20176 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Villafranca del Bierzo, y atendido que las fincas se hallan unidas unas a las otras, formando una unidad física, y que la petición propuesta es acorde con las prescripciones contenidas en las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, atendida la clasificación y calificación urbanísticas de las parcelas, esta Alcaldía en uso de las facultades que le asisten, en presencia del Sr. Secretario General, viene a resolver: Único. Conceder licencia urbanística para la agrupación de las parcelas descritas supra, que en la actualidad catastralmente forman tres parcelas independientes, sitas todas ellas al pago de Soradales de la localidad de Valtuille de Abajo, al Polígono 36, parcelas 176; 10.176 y 20176 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Villafranca del Bierzo, de forma que pasarán a formar una única finca.”.

Decreto de 14 de noviembre de 2.010, que transcrito literalmente, dice: “Visto el informe emitido por el Agente Municipal en el que pone de manifiesto que el inmueble sito en la calle Libertad esquina con el acceso a la Fuente de la Libertad de Villafranca del Bierzo del que Vd., resulta propietaria, se encuentra en muy mal estado de conservación, observándose que parte del revoco de la fachada se ha desprendido, quedando parte del mismo todavía en la fachada, esto unido a la ineficacia de los canalones y la deficiente conservación de las carpinterías exteriores que carecen de cristales, y los que aun existen se encuentran rotos y sin sujeción; hacen temer la posibilidad de que se produzcan desprendimientos hacia la vía pública, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se le requiere para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación de los elementos de fachada que corren riesgo, adjuntando informe de seguridad y solidez emitido por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 6.010,00 €.”

Decreto de 16 de noviembre de 2.010 por el que, a la vista del expediente instruido para la contratación de la obra de Modernización de Calle en Villafranca del Bierzo, se viene a adjudicar a Dña. Celia Méndez Pérez, con D.N.I 71.499.827-A que actúa en nombre y representación de la Empresa PAGLOBIER, S.L., el contrato para la ejecución de la obra “Modernización de calles en Villafranca del Bierzo”, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2010, y a su oferta, estableciendo como precio del contrato la cantidad de doscientos DOS CIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (207.209,85 €) (IVA incluido) y se fija la garantía definitiva del contrato en la cantidad de 8.288,39 euros, de conformidad con el Pliego de Condiciones particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el

plazo de los dos días siguientes a contar desde la recepción de esta resolución. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Corporación declarará resuelto el contrato, acordándose asimismo, formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato, al Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los tres meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevén los artículos 58, 93 y 118 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Decreto de fecha 23 de noviembre de 2.010 que, transcrito literalmente, dice: “Visto el informe emitido por el Agente Municipal, y por los Servicios Técnicos Municipales, en el que ponen de manifiesto que una de las bolas ornamentales situada en la parte superior del edificio sito en la Plaza Mayor, 23 de Villafranca del Bierzo; del que Vd., resulta copropietaria; se ha desprendido hacia la vía pública; quedando parte de la estructura todavía en la fachada, esto unido a la existencia de otra bola de similares características, hacen temer la posibilidad de que continúen los desprendimientos hacia la vía pública, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se le requiere para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación de los elementos de fachada que corren riesgo, adjuntando informe de seguridad y solidez emitido por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento.”

Decreto de fecha 23 de noviembre de 2.010, que, transcrito literalmente, dice: “Visto el informe emitido por la Policía Local, en el que ponen de manifiesto el continuo desprendimiento del muro del edificio del que Vd., es propietario, sito en la C/ Ribadeo, 51, de Villafranca del Bierzo; observando desprendimientos continuos hacia la calle Barburiña, constituyendo un grave peligro por el posible derrumbamiento de zonas en las que faltan ya piezas estructurales, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se le requiere para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reparación del muro, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 1.800,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 18.000,00 €.”

Decreto de fecha 30 de noviembre de 2.010, que transcrito literalmente dice: “Vista la solicitud efectuada por D. Antonio García Campelo para que por este Ayuntamiento se le autorice una ampliación de plazo para la ejecución de la obra “ampliación y reforma de la casa de Turismo Rural sita en el Camino de Santiago de Villafranca del Bierzo y autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, y teniendo en cuenta las dificultades por las que atraviesa el sector de la construcción, por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, en presencia del Sr. Secretario General, vengo a RESOLVER: A Dña. Raquel García Campelo una ampliación de plazo para la ejecución de la obra que viene realizando en el Camino de Santiago de Villafranca del Bierzo y autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2006, por el periodo de UN AÑO.

Decreto de fecha 22 de octubre de 2.010 que, transcrito literalmente, dice: “Vista la demanda interpuesta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León por ISNOR, S.A. en el Procedimiento Ordinario 3/2.009, contra este Ayuntamiento esta Alcaldía, vistos los arts. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que “*El ejercicio de las*



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

*acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”; Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.” y concordante art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuya virtud “La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo”; visto el dictamen evacuado por el Letrado Sr. Diego Terán, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, en presencia del Sr. Secretario General, viene a resolver: Primero. Designar como letrado de este Ayuntamiento en el citado recurso al Letrado D. Ignacio Diego Terán, y Procuradora a Dña. Ana García Guarás, quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asumirán respectivamente la dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en el citado procedimiento. Segundo. Facultar expresamente y tan ampliamente como sea preciso en Derecho al letrado del Ayuntamiento para que, en la representación conferida, se allane a las pretensiones deducidas de contrario por la representación procesal de ISNOR, S.A. en el procedimiento ordinario 3/2009, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de León.”*

Decreto de fecha 11 de noviembre de 2.010 por el que se viene a iniciar expediente sancionador a Dña. Isabel Amigo López, NIF/DNI: 09984951-F, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan como consecuencia de no haber presentado al fallecimiento de la causante Dña. Teresa López Alonso la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en el modelo oficial conforme establece el art. 13. 1 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), en los plazos establecidos en el art. 13.2.b) de la precitada Ordenanza; nombrando instructor de este expediente a don Evaristo Crespo Rodríguez, Interventor del Ayuntamiento, y Secretaria a doña María Begonia Martínez Riesco, funcionaria del Cuerpo Administrativo del Ayuntamiento.

Decreto de fecha 24 de Noviembre de 2010, por el que se viene a desestimar en su integridad la pretensión deducida por Dña. María Isabel Argüello Aíra, actuando en nombre y representación legal de D. Ángel Aíra García, para que por la Alcaldía se deje sin efecto alguno la iniciación del expediente sancionador referenciado toda vez que, pese a lo manifestado por la representante del obligado tributario, éste último no ha presentado declaración alguna de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto Sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana conforme establece el art. 13.1 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora, en los plazos establecidos en el art. 13.2 de la precitada Ordenanza, sin que pueda estimarse, como pretende la recurrente, que no se haya producido la transmisión de la propiedad de dicho bien inmueble por tratarse de un compromiso de compra-venta, porque lo cierto es que de la escritura de compraventa de fecha 25 de marzo de 2010, nº de protocolo 366, autorizada por el Notario D. David del Rey Alonso, no se deduce tal situación sino que de forma palmaria se desprende la verdadera naturaleza jurídica del negocio que no es otra que la de una auténtica compraventa, no figurando en la misma cláusula resolutoria explícita alguna en garantía del precio aplazado en la compra del precitado bien inmueble o pacto de retroventa alguno, como medio de garantía

pactado en la venta en el que el precio quede aplazado que pudiese modificar aquélla y, en todo caso, es preciso significar que de existir en el contrato de compraventa alguna de las figuras jurídicas enumeradas anteriormente, contempladas en el art. 1.504 C.C por el cual se regula dicha relación contractual, se exigiría igualmente el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición resolutoria se cumpla, de hacer la oportuna devolución del importe satisfecho por dicho concepto.

Decreto de fecha 26 de noviembre de 2.010 por el que se viene a autorizar a D. Jesús Álvarez Parada, en calidad de Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionistas la celebración del referido baile-verbena el día 5 de enero de 2011, a partir de las 24 horas, en los salones del Hogar del Pensionista de Villafranca del Bierzo.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2.010 por el que se viene a otorgar al Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León el permiso solicitado para el uso de megafonía por las calles de la localidad con el fin de informar a los ciudadanos de la realización de una colecta de sangre el día 24 de enero de 2011 en el Centro de Salud, de 17:30 a 20:30 horas.

Y finalmente, Decreto de fecha 16 de diciembre de 2.010 por el que se viene convocar la presente sesión plenaria.

**SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto el turno, por la Concejala Dña. Concepción López Blanco, aprovechando la presencia del Concejal Delegado de Cultura, se reitera, como ya lo hizo en la anterior sesión plenaria, la conveniencia de que se celebre una sesión de la Comisión Informativa y Permanente de Cultura porque no se ha convocado desde hace mucho tiempo respondiendo el Concejal Delegado de Cultura, D. Javier del Valle Cuadrado, que durante el mes de enero del próximo año 2.011 tendrá lugar una sesión de la Comisión de Cultura en la que se abordarán todas las cuestiones suscitadas por la Concejala interpelante en la anterior sesión plenaria. Seguidamente, la Concejala Dña. Concepción López Blanco, tras señalar que no pretende utilizar el reciente accidente acaecido el pasado día 17 en el que falleció el joven Adrián García García ni generar una polémica política al respecto, se manifiesta su preocupación por el riesgo que entrañan tanto el puente del Viaducto como la antigua carretera nacional VI en las proximidades de la Fuente de Los Colmenares, en el lugar donde se vienen efectuando continuos desprendimientos hacia el río Valcarce, por lo que estima imprescindible efectuar cuantas gestiones sean necesarias para reparar el firme y las barandillas del viaducto y asegurar el firme de la antigua carretera nacional VI en su salida hacia Pereje para evitar todo riesgo sobre la seguridad de las personas, especialmente, teniendo en cuenta que por ambos puntos discurre el transporte escolar durante todo el calendario lectivo. Por la Presidencia se señala la inevitabilidad del accidente a consecuencia de la impresibilidad de la helada, ya que la cristalización de la humedad se produjo de forma prácticamente repentina y cuando todos los efectivos humanos y habían concluido la jornada laboral. Por la Concejala interpelante se manifiesta que el riesgo viario, en el punto del accidente, se ve incrementado porque los sucesivos asfaltados han originado que la acera presente un nivel más bajo que la zona destinada a la rodadura; señalando el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Manuel Pereira Vega, que la solución técnica es complicada porque si se eleva el nivel de la acera, de ser viable técnicamente, la hará inservible como tal acera. Por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se reitera su preocupación por los dos puntos negros señalados en su intervención señalando que ya, en su día, pretendió que los acometiese la Diputación o la Junta de Castilla y León como actuaciones en el Camino de Santiago sin que prosperasen las solicitudes por lo que ofrece la colaboración de su Grupo para lo que fuese preciso en orden a que finalmente se acometan esas intervenciones. Por la Presidencia se manifiesta que se están haciendo unas valoraciones técnicas para su traslado a la Junta de Castilla y León. Por el Concejal Delegado de Urbanismo finalmente se manifiesta que ha estado examinando el Viaducto con un Ingeniero para efectuar un análisis riguroso del asunto para acometer la actuación mejor posible dentro de la debilidad estructural de aquél.

Seguidamente por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se pregunta si se ha efectuado alguna gestión para la mejora de la señal de telefonía móvil en el Municipio



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

respondiéndole la Presidencia que se ha interesado del Ministerio de Fomento y que no han recibido contestación, añadiendo que sigue sin haber cobertura en muchos lugares del Bierzo pese a que, como ocurre con Paradaseca y Villar de Acero se llegó a ofertar terrenos para la instalación de las correspondientes antenas, sin que, finalmente, llegasen a instalarse por la falta de rentabilidad económica, según comunicó la operadora. Por el Concejal interpelante se reprocha al Equipo de Gobierno la falta de insistencia en las gestiones para la recepción de la señal de telefonía móvil a lo que la Presidencia le pide que le comunique los números telefónicos a los que él llamaba para ponerse en contacto con los responsables e insistir en la ampliación de la cobertura de la señal en el norte del Municipio.

A continuación la Presidencia felicita las Navidades a toda la Corporación y vecinos del Municipio manifestando su deseo de que, pese a los adversos pronósticos meteorológicos, no ocurran más tragedias, solicitando el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio que se suministre sal a todas las pedanías, respondiéndole la Presidencia que se ha facilitado sal a todos los Pedáneos que la han pedido como, concretamente, ha ocurrido ya con el Alcalde Pedáneo de Cela.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diez, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,